



SELLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

1

Para el Reynado de Sa
M. el S. D. Fern. VII
A. de 1810, y 1811



Manuel Goshaga enm. de D. Juan Ni-
colas de Sotomayor, en los autos con D. Don-
Goni. de Castañeda, sobre introduceⁿ medidas
y deslinde de la Mina S.º Ant.º con el
demar. de D. Diego Jue en rebeldia de la
parte contraria se ha servido V. S.º defini-
tivamente de determinar esta causa, declarando y
mandando que las provid. libradas por la D.ªputacion
Territorial de Mineria de Yauricocha poste-
rior al auto proreuido en da. de En.º del pre-
sente año, en q.º se manda cumplir el de
24.º del proprio, y q.º se desbuesban los de la
materia al mismo Tug.º, con otras finas
à mayor abundam.º de lo referido como
consta en autos.

En cumplimiento de dho auto defi-
nitivo debiam caminar por el camino actu-
al los referidos autos. Pero no atendiendo
a q.º de este modo se le impiden à mi parte
mas gastos de los camados hasta aqui, bato
de q.º se me entreguen bajo de recibo p.º por
minimo remitidos con persona segura
y de este modo libentante de ese tanto. Asi
quiero, y parciendome una rebeldia conte

TH-JUL

CAJA: 42

DOC: 214

FOL. 01

a raron ouvro ala Turin de N. S.
conuendos. Yr. edo

A V. pido y suplico q. en atencion
alo expuesto se linea motuen
como pido. En fuis. H

Alonso Contreras

Lima, Nov. 1. del 8.10.

Como lo pide -

Calderon

En. a vos. entregue al Pro. Gov. nra
ga los autos q. se leuina p. q. los remita a
la Diputacion de Taurisuehos p. el cum-
plim. de lo remeido, y tan en f. 91.

Calderon